

C/8



Santiago de Cali 20 08 2004

Doctor:

Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social .
Municipio de Santiago de Cali.

Referencia: Solicitud de inscripción de Estatutos de a cuerdo al decreto Nacional 2350 del 2003

Con el propósito de adelantar el asunto de la referencia comedidamente remito^U:

1. Acta de actualización de estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alto Polvorines.
2. Estatutos debidamente aprobados

Lo anterior para su tramite pertinente.

Cordialmente


CESAR AUGUSTO ALZATE OSORIO

PRESIDENTE J.A.C

Nota: Presidencia de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alto Polvorines. Art. 22 - Artículo 69: Alegria al Comite

*Recdo J.A.C.
Junta de Accion Comunal
Raduacion # 6727.
Sept 22/2004*



**Modelo de Acta de Asamblea General por la cual se aprueba la
Reforma Estatutaria de la Junta de Acción Comunal**

ACTA No. 005 DE APROBACION DE REFORMA ESTATUTARIA EN ASAMBLEA
GENERAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO O VEREDA
ALTO POLVORINES COMUNA O CORREGIMIENTO 18,
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

FECHA: Dia 14 Mes AGOSTO Año 2004

HORA: 7:00 P.M.

LUGAR: Coseta Comunal

Previo convocatoria ordenada por el Presidente se hicieron
presentes los afiliados con el fin de realizar la reforma de los Estatutos que rigen la Junta
de Acción Comunal.

Por tal motivo se elaboró el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Lectura del contenido de los estatutos vigentes.
3. Modificación y aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos.

DESARROLLO:

1. El secretario llamo a lista y contestaron 460 del total de 850
afiliados, constatándose que existía quórum decisorio de la mitad mas uno, razón
por la cual se instala validamente la Asamblea para la aprobación de la reforma de
Estatutos.
2. Se dio lectura a todos y cada uno de los capítulos y artículos contemplados en los
estatutos hasta la terminación de los mismos, sin interrupción por parte de los
asambleístas.
3. El presidente solicita a los presentes que quien tenga algo que modificar, agregar o
suprimir al contenido de los estatutos, por favor solicite la palabra y lo haga en forma
clara y en voz alta.

Se realiza por parte de los asambleístas proposiciones para que se modifiquen
algunos artículos de los estatutos vigentes de lo cual se toma atenta nota por parte
de la secretaria.

El señor presidente pone en consideración de los asistentes la aprobación de las
modificaciones propuestas, teniendo en cuenta que las mismas estén de
conformidad con la normatividad vigente, las cuales fueron aprobadas por una
votación discriminada así: A favor de la reforma 320 votos que representan
mas de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados que contestaron a lista.
Quedando de esta manera aprobados los nuevos estatutos de regirán la Junta de
Acción Comunal del barrio o vereda Alto Polvorines.

Cumplido el objetivo de la convocatoria no hubo mas intervenciones, siendo las
8:40 el señor Presidente da por terminada la asamblea.


Presidente de la Asamblea


Secretario de la Asamblea

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

INDICE ESTATUTOS

TITULO I : DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, TERRITORIO, DOMICILIO,
FINALIDADES Y PRINCIPIOS. CAPITULO I

TITULO II : DE LOS AFILIADOS. CAPITULO II

TITULO III : DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA. CAPITULO III

TITULO IV : DE LA ASAMBLEA. CAPITULO IV

TITULO V : DEL QUÓRUM. CAPITULO V

TITULO VI : DE LA DIRECTIVA O CONSEJO COMUNAL. CAPITULO VI

TITULO VII : DE LOS DIGNATARIOS. CAPITULO VII

TITULO VIII : DE LOS DIRECTIVOS. CAPITULO VIII

TITULO IX : DEL FISCAL. CAPITULO IX

TITULO X : DE LOS DELEGADOS. CAPITULO X

TITULO XI : DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. CAPITULO XI

TITULO XII : DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES. CAPITULO XII

TITULO XIII : DEL PERÍODO Y LAS ELECCIONES. CAPITULO XIII

TITULO XIV : DE LA ELECCION DE DIRECTIVA, FISCAL, CONCILIADORES,
DELEGADOS Y COORDINADORES DE COMISIONES DE TRABAJO Y
COMISIONES EMPRESARIALES. CAPITULO XIV

TITULO XV : DE LA COMISION CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. CAPITULO XV

TITULO XVI : DE LAS IMPUGNACIONES. CAPITULO XVI

TITULO XVII : DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL. CAPITULO XVII

TITULO XVIII : DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL. CAPITULO XVIII

TITULO XIX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. CAPITULO XIX

5

1
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTO POLVORINES COMUNA 18 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SE REGISTRARÁ POR LOS SIGUIENTES

TITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS. CAPITULO I

ARTICULO 1º. DENOMINACION

El organismo Comunal regulado por estos estatutos, se denominara: **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO Polvorines COMUNA 18 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**
 Con Personería Jurídica No 00 2911 de septiembre 20 /9980

ARTICULO 2º. NATURALEZA

La Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral y sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3º. TERRITORIO

Esta Junta desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido entre los siguientes limites:

SUR con la Bultrera, Río Meléndez

NORTE Alto Jordán (Mandarinos)

ORIENTE por la calle 2 del Barrio Jordán Hasta la carrera 94d con segunda y desde allí en línea recta hasta el Río Meléndez

OCCIDENTE . con el club Cívico subiendo por el club cívico hasta la torre, colindando con el barrio las Palmas, bajando en línea recta vía principal a la izquierda cruzando colindamos con el barrio la arboleda

ARTICULO 4º. DOMICILIO : Ley 743/02 Art. 14.

Para todos los efectos legales el domicilio de esta Junta es La Comuna 18 el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO 5º. DURACION :

La Junta tendrá una duración indefinida pero se disolverá y liquidara por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

ARTICULO 6º. OBJETIVOS : Ley 743/02 Art. 19.

- a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa

73

2

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.**
- c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.**
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.**
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.**
- f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.**
- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.**
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativa y deportivas, que fortalezcan la identidad Comunal y nacional.**
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones Interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.**
- j) Gestionar los proyectos empresariales de contratación con el estado a nivel municipal nacional he internacional con organizaciones de comunidad, para que estos sean desarrollados por personas del sector.**
- k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los asociados.**
- l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la Ley.**
- m) Generar y promover, procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción Comunal.**
- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la Acción Comunal.**
- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.**
- p) Los demás que se den los organismos de Acción Comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.**

72

7

3
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

ARTICULO 7º. PRINCIPIOS Constitución Nacional Art. 1, 13 y 38

PRINCIPIO DE DEMOCRACIA: Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA: Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.

PRINCIPIO DE LIBERTAD: Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO: Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: Ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.

PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL INTERES COMUN: frente al interés particular.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE: Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD: En los organismos de Acción Comunal se aplicara siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.

PRINCIPIO DE LA CAPACITACION: Los organismos de Acción Comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.

PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN: El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de Acción Comunal, construida desde las juntas de Acción Comunal, rige los destinos de la Acción Comunal en Colombia.

PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION: La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos, constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de Acción Comunal, los organismos de Acción Comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

4
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



DE LOS AFILIADOS

Son miembros de la junta de Acción comunal los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente.

ARTICULO 8°. NUMERO DE AFILIADOS Y/O AFILIADAS

En el barrio Alto Polvorines en la actualidad existen 850 afiliados

ARTICULO 9°. REQUISITOS.- Decreto. 2350/03 Art. 5

Para afiliarse a la Junta se requiere :

- a) Ser persona natural
- b) Residir en el territorio de la Junta
- c) Tener 14 años.
- d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 10 del presente estatuto.
- e) Poseer documento de identificación.
- f) Inscribirse en una comisión de trabajo

Parágrafo. Para efectos de aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde este ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el territorio de la Junta de Acción Comunal.

ARTICULO 10°. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE.

Aunque se llenen los requisitos del Artículo 9, no podrán afiliarse a la Junta las personas que se encuentren en las siguientes situaciones :

- a) Quienes estén afiliados a otro organismo de Acción Comunal del mismo grado, excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria.
- b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de Acción Comunal mientras la sanción subsista.
- c) Desempeñar cargos en las dependencias que ejercen inspección control y vigilancia en las Dependencias que ejerzan control fiscal sobre organismos comunales o los que impliquen jurisdicción y mando en el Municipio.
- d) Inscribirse en una Comisión de trabajo.

5
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



ARTICULO 11°. DERECHOS DEL AFILIADO.

Son Derechos de los Afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos.
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al residente o a cualquier dignatario de la organización.
- d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto.
- e) Participar de los beneficios de la organización.
- f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento.
- g) Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo preceptuado sobre la materia en los estatutos.
- h) A que se le certifique las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación, para obtener el título de bachillere

ARTICULO 12°. DEBERES DEL AFILIADO.

- a) .Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.
- b) .Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y
- d).Respetar y hacer respetar el derecho a la honra y buen nombre de la Junta, de los organismos comunales, de las personas, en especial de los miembros de la Junta y de sus Dignatarios.

ARTICULO 13°. AFILIACION

De conformidad con la Ley, toda persona que reúna los requisitos para ser afiliada a la Junta se podrá inscribir en el Libro de Afiliados a través del Secretario. Excepcionalmente procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o en su defecto ante la personería local o la entidad pública que ejerce control y vigilancia. En todo caso, el Secretario debe registrar en el Libro a todas las personas que lo soliciten directamente, por escrito o con el comprobante de radicado.

Parágrafo 1. Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que, según los estatutos, exista justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver la Comisión Conciliadora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si dentro de este término no hay pronunciamiento alguno, se inscribirá automáticamente al



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

Parágrafo 2. La afiliación a los organismos de Acción Comunal, debe ser de carácter permanente .

DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA

ARTICULO 14º. ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

- a) Asamblea General
- b) Asamblea de Delegados
- c) Directiva
- d) Comisiones de Trabajo
- e) Comisiones Empresariales
- f) Comisión Conciliadora
- g) Fiscalía
- j) La Comisión de fortalecimiento a la democracia y participación ciudadana y comunitaria.

ASAMBLEA DE RESIDENTES.- Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de los organismos de Acción Comunal de primer grado, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados al organismo de Acción Comunal respectivo, las personas naturales con residencia en el territorio y con interés en los asuntos a tratar en la misma. Solo en caso que afectan a la comunidad en general (servicios públicos y no necesariamente deben ser afiliados)

Parágrafo. La Asamblea de Residentes debe ser convocada a través de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo con los procedimientos establecidos.

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 15º. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Junta. Está integrada por todos los afiliados o delegados, quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

ASAMBLEA DE DELEGADOS:

Es un órgano de la junta de acción comunal que representa a la asamblea general a través de delegados y estos representa a un grupo de 10 afiliados de la junta, quienes lo eligieron para tal fin estos, tienen el deber de concurrir a las reuniones, en las cuales actúa con en ella con voz y voto



en las cuales actúa con en ella con voz y voto.

ARTICULO 16°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Corresponde a la Asamblea general :

- a) Decretar la constitución y disolución de la Junta de Acción Comunal
- b) Adoptar y reformar los estatutos.
- c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente cualquier dignatario o empleado de la Junta y ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
- d) elegir a los delegados a la asociación de juntas de acción comunal

- ASAMBLEA DE DELEGADOS.

e) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea de delegados de la directiva, del representante legal, de las comisiones de trabajo y/o empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social .

f) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de las comisiones de trabajo y/o empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social .

ASAMBLEA : General desde 240 salarios mínimos en adelante El poder de la asamblea es infinito

Solo la asamblea tiene el poder de autorizar Contratos de : Compra venta, permuta de muebles inmuebles propiedad de la J.A.C., mutuo, hipoteca, trabajo, prenda y sociedad.

ASAMBLEA DE DELEGADOS:
Desde 120 salarios mínimos Hasta 240 salarios mínimos

DIRECTIVA : Desde 50 salarios mínimos Hasta 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Contratos de : Arrendamiento, Comodato de muebles e inmuebles, cuenta corriente, fianza.

PRESIDENTE : Hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Contrato de Mandato, comodatos de muebles e inmuebles y contrato de trabajo

COMISION EMPRESARIAL : Hasta 15 salarios mínimos legales vigentes legales.
Contratos : Arrendamiento ; Comodato de muebles e inmuebles ; cuenta corriente ; fianza ; deposito, trabajo, sociedad, compra de muebles.

GERENTES O ADMINISTRADORES : Hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Contratos de Mandato y de trabajo.

Gastos de representación 14 salarios mínimos. Estos gastos por ley son del presidente, siempre y cuando amerite el uso de los mismos. Y con la autorización de la directiva

8
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



COMISIONES DE TRABAJO: Hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la ejecución de actividades.

Determinar la cuantía de la Caja Menor hasta 1 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Bimestral.

CLAUSULA: Ninguno de los entes representativos pueden firmar ningún contrato sin el aval o aprobación de la directiva de la junta de acción comunal. Excepto las comisiones de trabajo

g) Autorizar a la Directiva para la celebración de actos de disposición, sobre bienes muebles e inmuebles propios o administrados por la Junta, que no impliquen la venta cesión del derecho o que sobrepasen el termino de un año

F) El comodato de la sede comunal no puede ser ocupado por un lapso mayor de un año El comodatario será una persona ajena a los miembros de la junta de acción comunal. Es decir que no puede ser familiar de algún integrante de la junta de acción comunal en ejerció.

Requisito para el comodato.

- 1 no tener más de dos hijo
- 2 los niños no deben ser mayores de 12 años
- 3 no deben tener animales
4. estar en disposición de cumplir el reglamento interno del comodato
- 5 que sea habitante del sector
- 6 que el jefe del hogar tenga una estabilidad laborar.

Nota

Los bienes de la comunidad como lotes carros etc ni el presidente ni la junta directiva los pueden vender o donar en ningún caso, solamente es potestad de la asamblea general.

Los bienes de la comunidad tales como tv, VH grabadora maquina de escribir etc no pueden salir de la sede comunal ni tampoco estar al servicio del comodatario.

h) Elegir los dignatarios (Presidente, Vicepresidente, Tesorero (Supl.), Secretario (Supl.), Fiscal (Supl), Delegados a la Asociación, Comisión de Convivencia y Conciliación y Coordinadores de Comisiones de trabajo.

g) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración.

i)

j) Aprobar presupuestos de ingresos y gastos de inversión para un periodo anual.

k) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las Directivas, el Fiscal o quien maneje recursos de las organizaciones.

l) Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva Asociación Comunal.

m) Determinar el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo.

66



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, CALI
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE EL BARRIO ALTO POLVORINES

- n) Crear las Comisiones empresariales y/o negocios de economía social.
- ñ) Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea.
- o) Ordenar al Secretario (a) la depuración del libro de Registro de Afiliados ante la inasistencia sin causa Justificada a convocatoria de tres (3) asambleas consecutivas en un termino de dos meses.

Parágrafo 1. La Asamblea puede ser de dos clases:

- a) **ASAMBLEA DE AFILIADOS:** Integrada por todos los inscritos al Libro de Registro de afiliados.
- b) **ASAMBLEA DE DELEGADOS:** Compuesta por los delegados elegidos por los demás afiliado para que los representen.

Parágrafo 2. Cuando los inscritos pasen de 700 la Asamblea General de Afiliados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, que estará integrada mínimo por cincuenta (50) Delegados, quienes serán elegidos por el sistema uninominal, dos meses después a la fecha de elección de los Dignatarios y se ceñirán a las siguientes reglas:

La Directiva revisa el libro de registro de afiliados. Dicho número lo divide por cincuenta (50) y el entero que se obtenga será el número de votos que debe conseguir quien aspire a ser Delegados a la Asamblea. Este dato se hace saber por los medios de difusión mas adecuados para que los interesados acrediten ante la Secretaria de la Junta el número de afiliados que lo respalden como delegados con u voto incluyendo cédula, dirección, teléfono y firma. El secretario deberá informar por medio de Acta a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

Parágrafo 3 La Convocatoria será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirá por escrito el Fiscal, la Directiva, la Comisión Conciliadora o el diez por ciento (10%) de los afiliados. Si pasados cinco (5) días del requerimiento aún no se ha ordenado la convocatoria, la ordenará quiénes requirieron.

Las causas que motivaron a la convocatoria deberán ser registradas en el libro de actas de la Directiva.

La convocatoria será comunicada por el Secretario de la Junta o su suplente, con un mínimo de ocho (8) días de anticipación o en su defecto por quienes requirieron la convocatoria.

ARTICULO 18º. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuara mediante la fijación de cinco (5) avisos colocados en los lugares mas concurridos del vecindario, los cuales deberán contener:

Nombre y calidad del ordenador de la Convocatoria
Sitio, fecha y hora de la reunión.
Asunto a tratar.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES. LI

Firma del Secretario y
Fecha de la fijación del aviso.

Parágrafo 1. PRUEBA DE LA COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-
Se hará mediante acta que contenga la ubicación de los lugares donde fueron fijados los avisos, la que estará firmada por el Presidente, el Secretario o el Fiscal. La Junta podrá utilizar medios complementarios para la comunicación de la convocatoria.

Parágrafo 2.- No se podrá convocar a la Asamblea para que en la misma reunión se trate la remoción y elección total de Dignatarios. Esta Asamblea se debe desarrollar de acuerdo con el fin específico para lo cual fue citado.

ARTICULO 19. CUANDO SE HACE LA CONVOCATORIA.-
La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho (8) ni superior a (10) días de a la fecha de la reunión.

Parágrafo . Resol. 110/96 Art. 6
El libro de afiliados debe estar permanentemente a disposición de las personas interesadas en pertenecer a la organización Comunal y este solamente se cerrara con ocho (8) días de anterioridad a la fecha en que se tenga prevista la respectiva elección de Dignatarios. Este libro debe permanecer en las oficinas de la junta de acción comunal, no debe salir de este lugar, ya que la inscripción no es domiciliaria.

ARTICULO 20. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.^U
Como minino se reunirán en Asamblea General Ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año, es decir cada tres (3) meses, contados a partir de la elección de la junta .
Las reuniones extraordinarias cuando sea convocada por quienes tienen autoridad para hacerlo o cuando sea necesario convocarla para atender sus funciones

Parágrafo . Decreto reglamentario 2350 del 20 de Agosto del 2003, considerando, inciso segundo (2) y Resolución 110 / 96 Numeral. 2.26 (Rol del Promotor en el proceso electoral)

DEL QUÓRUM

VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES

ARTICULO 21°. QUÓRUM DELIBERATORIO .
Las reuniones de la Junta, no podrán abrir secciones ni deliberar, con menos del treinta por ciento (20%) de sus miembros.

ARTICULO 22°. QUÓRUM DECISORIO.
Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia de la Junta, cuando tengan mas de siete (7) miembros, se instalaran validamente con la presencia de por los menos la mitad mas uno de los mismos.



11
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos.

ARTICULO 23°. QUORUM SUPLETORIO.

Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio, solo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

EXCEPCIONES AL QUORUM SUPLETORIO.

Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

- 1. Constitución y disolución de la Junta de Acción Comunal.
- 2. Adopción y reforma de estatutos
- 3. Los actos de disposición de inmuebles
- 4. Afiliación al organismo de Acción Comunal del grado superior
- 5. Asamblea de las juntas de Acción Comunal, cuando se opte por asamblea de delegados
- 6. Reuniones por derecho propio.

ARTICULO 24°. VALIDEZ DE LAS DECISIONES.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomaran decisiones validas con la mayoría de los miembros con que se instalo la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será valida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formo el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones validas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de Convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo.

ARTICULO 25° NULIDAD DE REUNIONES.

Las determinaciones de la Asamblea serán nulas cuando se tomen sin la conformación del quórum o cuando con posterioridad a la convocatoria se modifiquen sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado validamente y por motivos justificados determine la modificación.

ARTICULO 26°. DIRECCION DE REUNIONES.-

Las reuniones de Asamblea serán moderadas por el Presidente, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión, decidir si debe o no permanecer en el cargo y en

16



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

la que participe como candidato y cuando desee intervenir en el debate.
En estos casos será reemplazado por el Vicepresidente y en su defecto por un afiliado elegido.

Parágrafo . Cuando en la reunión convocada no se cuente con la asistencia del Presidente o el Vicepresidente, se nombrará un Presidente Ad Hoc para la reunión.

DE LA DIRECTIVA

ARTICULO 27°. INTEGRACIÓN.-

La Junta Directiva esta compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, Secretario, Coordinadores de las Comisiones de Trabajo y empresariales y los Suplentes respectivos.

A las deliberaciones de la Directiva podrán concurrir todos los afiliados a la Junta con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 28°. FUNCIONES .

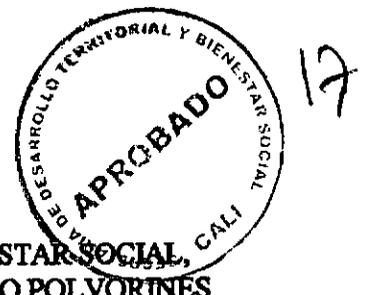
La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- a) Aprobar su reglamento interno y el de las Comisiones de Trabajo.
- b) Ordenar gastos hasta por la suma de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes y celebrar los siguientes contratos; autorizados por la Asamblea General en el Art. 16, literal d), arrendamiento, comodato de muebles e inmuebles, cuenta corriente, fianza.
- c) Elaborar y presentar el Plan estratégico de desarrollo de la organización a consideración de la Asamblea General . Este Plan consultara los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la Junta Directiva, según el caso y determinar la Comisión de Trabajo al cual corresponde su ejecución.
- d) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.
- e) Aprobar la entidad bancaria en donde se abrirá la cuenta.
- f) Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de algún Dignatario para separarse temporalmente del cargo para atender asuntos personales o laborales. Este permiso no podrá ser superior a dos (2) meses por cada año de periodo. Autorizada la ausencia temporal, la Directiva llamara al suplente correspondiente o en su defecto encargara a un afiliado mientras dure el permiso del titular.
- g) Buscar la integración, cooperación de los organismos Estatales, o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la Comunidad.
- h) Fijar la cuantía de la fianza, que deba prestar el Tesorero para el manejo de los fondos propios de la Junta, so pena de incurrir en

62

13

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



- l) responsabilidad por el manejo que este de a los mismos.
- i) Aprobar o improbar los presupuestos que le sean presentados por las Comisiones de Trabajo.
- j) Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General, en cada una de sus Reuniones Ordinarias.
- k) Celebrar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles propios de la Junta que no impliquen la venta o cesión del derecho o que no sobrepasen el termino de un año en los casos de arrendamiento, Comodato o usufructo, y que no excedan las cuantías fijadas por la Asamblea. **Art. 15 literal d)**
- l) Designar al Gerente, Auditor, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones y quienes no pueden ser dignatarios de la junta.
- m) Comunicar a la comisión de convivencia y conciliación para que adelanten investigación de desafiliación a la Junta por:
- Fallecimiento del afiliado;
 - Cambio de residencia del afiliado a territorio distinto al de la Junta;
 - Cuando el afiliado se encuentre en las causales de pérdida de la investidura previstas en los presentes Estatutos;
 - Cuando el afiliado haya dejado de asistir a tres (5) Asambleas o reuniones ordinarias consecutivas de la Junta debidamente convocadas, sin justa causa.
- n) Definir el sitio donde se realizarán las elecciones generales de Dignatarios y/o Asambleas de Residentes.
- fi) Cuando se presente abandono del cargo por alguno de los Dignatarios, o este no asuma su cargo y tal situación perjudique el normal desarrollo de la organización comunal, la Directiva podrá designar temporalmente su reemplazo hasta por un termino de un (1) mes. Vencido el termino en Asamblea General de Afiliados se deberá llenar inmediatamente la vacante.

ARTICULO 29° QUÓRUM.

La Directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Tomará decisiones con no menos de la mitad más uno del número de Directivos con que se instaló la reunión.

Si hay mas de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formo el quórum deliberatorio.

ARTICULO 30°. REUNIONES.-

La Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada 15 días, en sitio, día y hora que determinen en el Reglamento.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

Parágrafo. La Directiva se podrá reunir extraordinariamente por citación del Presidente. El Fiscal, Comisiones de Trabajo y/o resto de Directivos podrán solicitar por escrito al Presidente la convocatoria a reunión de Directiva para tratar asuntos de su competencia si este no convoca dentro de los cinco días siguientes, la podrán convocar quienes la requirieron en casos extremos.

ARTICULO 31°. CONVOCATORIA.-

La convocatoria para reuniones será ordenada por el Presidente y comunicada por el Secretario a cada uno de los miembros de la Directiva, en forma escrita y con un mínimo de cinco (3) días de anticipación.

DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 32°. DIGNATARIOS DE LA JUNTA..

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero y suplente
- d) Secretario y suplente
- e) Fiscal y suplente
- f) Comisiones de Convivencia y Conciliación
- g) Coordinadores de Comisiones de Trabajo
- h) Coordinadores de Comisiones de Trabajo Empresarial^U
- j) Delegados de la Junta ante la Asociación Comunal.
- k) Asamblea de delegados.

ARTICULO 33°. REQUISITOS.

a) Acreditar dentro del año siguiente a su nombramiento una formación académica sobre Legislación Comunal de 20 horas certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o si el no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia. Además llenar los siguientes requisitos:

b) Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Fiscal

- 1.- Estar afiliados a la Junta mínimo seis meses.
 - 2.- Ser mayor de 18 años.
 - 3.- Saber leer y escribir.
 - 4. presentar certificado de antecedentes disciplinarios.
- Presentar hoja de vida .

c) Secretario, Coordinadores de Comisiones de Trabajo, Coordinadores de comisiones empresariales y Comisiones de Conciliación:

- 1.- Estar afiliado a la Junta.
- 2.- Saber leer y escribir.
- 3.- Ser mayor de 15 años.
- 4. Presentar hoja de vida

ARTICULO 34°. INCOMPATIBILIDAD.

Incompatibilidades

19

15
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los concilladores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.

b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien (es) se pretenda realizar el acto. El presidente no podrá ser contratista de la junta comunal

c) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.

ARTICULO 35°. CALIDAD DE DIGNATARIO.

La calidad de dignatario de la Junta se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita con el Acta de elección firmada por el Tribunal de Garantías, con sujeción al principio de la buena fe.

ARTICULO 36°. INSCRIPCION.-

Los dignatarios están obligados a solicitar su inscripción dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección.

La solicitud de inscripción podrá ser presentada por el Presidente y Secretario de la Junta (o electos) ante la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social . A la cual debe anexarse fiel copia del Acta de Elección firmada por los miembros del Tribunal de Garantías, Listado de Asistencia a la Asamblea.

DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 37°. DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Junta tiene las siguientes funciones y/o atribuciones :

a).- Ejercer la representación Legal de la Junta y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la entidad.

b).- Ser ordenador de gastos hasta 50 salarios legales mensuales vigentes mensuales de acuerdo a la necesidad existente y suscribir contratos de acuerdo a la cuantía y para los fines establecidos por la Asamblea en el artículo 16 literal D) de los presentes estatutos

c).- Cumplir con el PLAN DE TRABAJO aprobado en la Asamblea General de Afiliados, que es la máxima autoridad, asamblea de delegados y/o Directiva.

d).- Por derecho propio ser Delegado ante la Asociación.

e).- Ordenar la convocatoria para las reuniones de Directiva Asamblea General, y asamblea de delegados.

f).- Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva y de las Asambleas.

g).- Firmar las actas de Directiva, Asambleas y la correspondencia .

16
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



h).- Abrir la cuenta bancaria y suscribir con el Tesorero los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por los órganos competentes

i).- Propiciar iniciativas de participación comunitaria que tiendan a mejorar las condiciones de su entorno (barrio).

j).- Ser agente dinamizador y facilitador de los procesos de Concertación con los demás Dignatarios para la generación de proyectos sociales y comunitarios.

k).- Convocar a Asamblea General de Afiliados y/o delegados para aprobar las cuentas y los estados de tesorería, estados financieros, balance a Diciembre del año anterior. De igual manera elaborar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para el periodo siguiente.

l) - Convocar a Asamblea General para llenar las vacantes de Dignatarios que se presenten al interior del organismo comunal.

m).- Hacer entrega del cargo mediante informe por escrito al Presidente entrante, dentro del termino de un mes. A partir del día de la elección, y hacer entrega de todos los archivos y bienes que posea la junta de acción comunal.

n).- Las demás que le señale la Asamblea, general y/o de delegados, la Directiva o el Reglamento de la Directiva.

ARTICULO 38°. DEL VICEPRESIDENTE.-

El Vicepresidente tiene las siguientes funciones :

a).- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas

b).- Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.

c).- Proponer a la Asamblea la creación de las Comisiones de Trabajo.

d).- Coordinar la conformación y/o gestión de los Comisiones de Trabajo, Comisiones empresariales, prestando la asesoría y orientación que estos requieran.

e).- Por derecho propio hace parte de las Comisiones Empresariales.

f).- Organizar junto con el Secretario los listados de los Integrantes de las respectivas comisiones de trabajo para elegir los Coordinadores de los mismos.

g).- Informar al Presidente sobre las actividades desarrolladas.

h).- Las demás que le encomiende la Asamblea, la Directiva, el Presidente o el Reglamento.



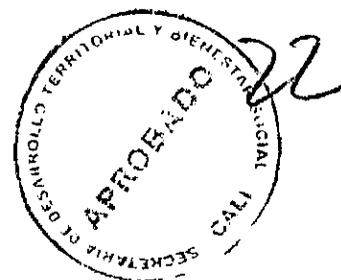
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

ARTICULO 38°.- DEL TESORERO.

Corresponde al Tesorero :

- a).- La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes muebles e inmuebles de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina en los Contratos de Trabajo o en los respectivos Reglamentos de la comisión de trabajo.
- b).- Hacerse cargo de los libros de Tesorería y de Inventarios, registrarlos, diligenciarlos. Conservar los recibos de los asientos y soportes contables y entregarlos al Tesorero que lo reemplace en el termino de un (1) mes, a partir del día de la elección.
- c).- Constituir con dineros de la Junta, la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la Junta.
- d).- por las Escrituras las cuales deben reposar en la oficina de la sede comunal de los bienes inmuebles, facturas de bienes muebles y entregarlos al Tesorero que lo reemplace.
- e).- Abrir la cuenta bancaria con el Presidente y suscribir los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por el órgano o Dignatarios competentes.
- f).- Rendir a la Directiva y a la Asamblea General de Afiliados en cada una de sus reuniones ordinarias, Informe del movimiento de Tesorería.
- g).- Gestionar oportunamente las asignaciones presupuestales que se otorguen a la Junta. Igualmente recibir los bienes materiales entregados por el sector oficial y privado para la realización de obras de la Comunidad.
- h).- Consignar en la cuenta bancaria registrada a nombre de la Junta los ingresos por todo concepto, tan pronto sean recibidos.
- i).- Cobrar oportunamente los auxilios o aportes que se le otorguen a la Junta.
- J). Alquilar la sede comunal a particulares para eventos personales, solo por un día o por una noche y recibir con anticipación el costo de \$ 50.000 esto en el año 2004. La solicitud debe ser presentada por escrito al presidente el cual consultara con la directiva para estudiar la solicitud.
- k). Recaudar el dinero por concepto de alquiler de sillas. No podrá alquilar las sillas que son de uso exclusivo de la sede comunal.
- l) La familia que ocupe el comodato debe aportar el 50% del pago de los servicios públicos de la sede comunal . El tesorero debe recaudar este dinero como también de pagar los servicios públicos de la sede comunal.
- m)
- m).Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva, el Presidente o el Reglamento.

Parágrafo. Es función del Tesorero Suplente reemplazar al Tesorero en sus faltas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Tesorero Principal



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Tesorero Principal..

ARTICULO 40°. DEL SECRETARIO.-

El Secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones :

- a).- Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva, dejando constancia mediante Acta.
- b) Llevar y custodiar el Libro de Registro de Afiliados en las reuniones de Asamblea y Directiva, para verificación de los respectivos quórum.
- c).- Servir de Secretario en las reuniones de Asamblea y Directiva.
- d).- cuidar y diligenciar los Libros de Registro de Afiliados, de Actas de Asamblea y Directiva debidamente registrados ante la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y entregarlos al Secretario que lo reemplace en el termino de un mes, a partir del día de la lección .
- e).- responder y organizar el Archivo y documentos de la Junta.
- f).- Suscribir con el Presidente la correspondencia y las Actas de Asamblea y Directiva, distribuyendo la misma.
- g).- Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.
- h).- Llevar el Control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación.
- i) Diligenciar y suministrar al Vicepresidente, los listados de los afiliados inscritos en cada una de las Comisiones de Trabajo.
- j).- Rendir informes a la Directiva de la junta y/o, entidades de Inspección, Control y Vigilancia o Comisión de Convivencia y Conciliación sobre inasistencia de los directivos y afiliados a las reuniones o Asambleas, para efectos de que estos inicien procesos disciplinarios.
- k).- Las demás que señale la Asamblea, la Directiva, el Presidente y los Reglamentos.

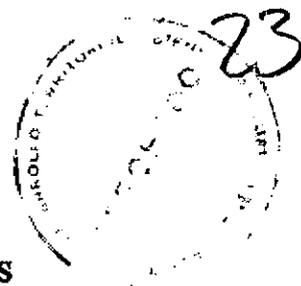
Parágrafo. Es función del Secretario Suplente reemplazar al Secretario en sus faltas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Secretario Principal..en caso de renuncia del anterior

ARTICULO 41°. DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Cumplirán las siguientes funciones :

- a).- Coordinar la Convocatoria de las reuniones de la Comisiones y Presidir las.
- b).- Designar, de entre los inscritos, al afiliado que ejerce la Secretaría de la Comisión.
- c).- Ordenar los gastos hasta por salarios mínimos legales mensuales vigentes , para los fines establecidos por la Asamblea articulo 16 literal d.
- d).- Crear las subcomisiones de trabajo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



- e).- Elaborar su **PLAN DE TRABAJO** y presentarlo a la Directiva, dentro del mes siguiente a su nombramiento.
- f).- Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea.
- g).- Junto con el Secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- h).- Elaborar los Presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva.
- i).- Entregar el dinero recaudado y presentar por escrito informes al Tesorero de la Junta con sus respectivos comprobantes de ingreso y egreso, en el evento que realicen actividades que impliquen manejo de dinero, dentro del termino de quince (15) días posteriores a la realización.
- j).- Entregar el cargo a quien lo reemplace en el termino de un mes.
- k)- Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva y Reglamentos.

DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES.

Cumplirán las siguientes funciones :

- a).- Coordinar la Convocatoria de las reuniones de la Comisiones y Presidir las.
- b).- Designar, de entre los inscritos, al afiliado que ejerce la Secretaría de la Comisión.
- c).- Ordenar los gastos hasta por 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los fines establecidos por la Asamblea artículo 16 literal d.
- d).- Crear las subcomisiones de trabajo.
- e).- Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea.
- f).- Junto con el Secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- g).- Elaborar los Presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva.
- h)- Las demás que le asigne la Asamblea, la Directiva y Reglamentos.

DEL FISCAL

ARTICULO 42º. El Fiscal tendrá el mismo periodo que la Directiva, tendrá un Suplente y ejercerá las siguientes funciones :

- a).- Ejercer control posterior sobre las ordenes de egreso de dineros girados, para lo cual observará que el presidente y el tesorero firmen los cheques y demás ordenes de egresos de dinero o verificar que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o Dignatario competente.
- b).- Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y bienes de la Junta, así como por su correcta utilización.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

c).- Vigilar que el Presidente y el Tesorero cobren oportunamente los aportes y donaciones que se le confieran a la Junta, y que la inversión de los mismos se haga conforme a la Ley y a las decisiones de los órganos competentes.

d).- Rendir informes a la Asamblea y a la Directiva sobre el control del recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio de la Junta, y denunciar ante las entidades de Inspección, Control y Vigilancia cualquier irregularidad que se observe en el manejo Patrimonial de la Junta y comprobado el hecho o ante el no pronunciamiento de éste se recurrirá a las autoridades Administrativas o Judiciales.

e).- Solicitar por escrito al presidente la convocatoria de reunión de Directiva o de Asamblea General de Afiliados,

f) vigilar que las sillas de uso exclusivo de la sede comunal no sean alquiladas ni prestadas

g) velar para que las instalaciones de la sede comunal sean utilizadas sin ánimo de lucro y a corto plazo por, afiliados a la junta o personas ajenas a la comunidad. Esto previa solicitud escrita. Quien utilice la sede comunal debe dejar aseada las instalaciones utilizadas. En caso de daños quien solicito el permiso debe responder por el daño causado.

h) La sede comunal no se prestara para velaciones ya que se cuenta con la capilla la INMACULADA.

i) Las instalaciones de la sede comunal serán utilizadas para las reuniones acepto para reuniones políticas o religiosas.

Parágrafo. Es función del Fiscal Suplente reemplazar al Fiscal en sus faltas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Fiscal Principal..si el caso lo amerita

DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION

ARTICULO 43°. NUMERO. Aprobada por la asamblea la afiliación a la entidad comunal de segundo grado, se procederá a la elección de los delegados, para la cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

ARTICULO 44°. REQUISITOS PARA SER DELEGADO .- Decreto. 2350/03 Art. 8

Son requisitos para ser delegado ante un organismo de grado superior:

a) Estar afiliado a la Junta de Acción Comunal.

b) Ser elegido como tal por el órgano del organismo competente.

b) Estar inscrito y reconocido como delegado en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, acreditado con la respectiva Resolución.



ARTICULO 45°. NUMERO DE DELEGADOS,

La Junta de Acción Comunal estará representada por cuatro (3) Delegados y el presidente por derecho propio, cada uno con derecho a voz y voto.

a) El Presidente de la Junta, por derecho propio es delegado ante la asociación.

b) Los restantes tres (3) delegados se elegirán en Asamblea General.

ARTICULO 46°. FUNCIONES.-

a).- Representar a la Junta ante la Asociación.

b).- Defender sus derechos y prerrogativas.

c).- Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forma parte.

d).- Votar con responsabilidad y mantener informada a la Directiva y a la Asamblea sobre las decisiones y Resoluciones de la Asociación.

e).- Informar en las Asambleas de la Junta sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo.

f).- Orientar a la Junta y a la comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores.

g) Las demás que le señalen la Directiva y/o el Presidente.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 47°. COMISIONES DE TRABAJO .

Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad .

Parágrafo 1. La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los miembros que integran la respectiva comisión.

Parágrafo 2. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Directiva

Parágrafo 3. La responsabilidad en el manejo de los dineros de las comisiones de planeación y vivienda corresponde a quien desempeñe la tesorería de la Junta, exceptuando cuando se trate de actividades de Economía Social.

ARTICULO 48°. NUMERO .-

La Junta tendrá las siguientes comisiones de Trabajo :

- COMISION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VIVIENDA

- COMISION DE DEPORTES

COMISION DE CULTURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- COMISION DE SALUD, SALUD MENTAL

- COMISION DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE

- COMISION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y DROCHOS HUMANOS

- COMISION DE ASUNTOS FEMENINOS Y DE LA NIÑEZ

- COMISION DE ADULTOS MAYORES

COMISIÓN DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



Parágrafo. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de Acción Comunal tendrán como mínimo, tres (11) comisiones que serán creadas en Asamblea o por la Directiva a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 49°. PERIODO .

Su período será de un (1) año renovable.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 50. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VIVIENDA

a) Realizar un inventario de las obras que se deben construir en la comunidad, establecer cuáles se pueden llevar a cabo con el trabajo de la comunidad, cuáles con trabajo Comunal y aporte público, y cuáles definitivamente deben ser asumidas exclusivamente por la Administración Municipal.

b) Elaborar un Plan de Trabajo por el período de la Junta, en el que se establezca el cómo, el cuándo y el con qué se realizarán las obras que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad;

c) Organizar las brigadas o mingas comunales para realizar las obras comunales susceptibles de construirse comunitariamente;

d) Actuar sobre el Plan de Desarrollo Municipal para que incluya las obras que deben ser apoyadas con recursos públicos y actuar sobre los Presupuestos para que asignen los recursos;

e) Gestionar proyectos de vivienda

f) Crear una Comisión Empresarial especializada en la construcción de obras para que gestione los recursos o contratos que se asignen dentro de la jurisdicción de la Junta;

h) Las demás propias de su naturaleza.

ARTÍCULO 52. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE DEPORTES:

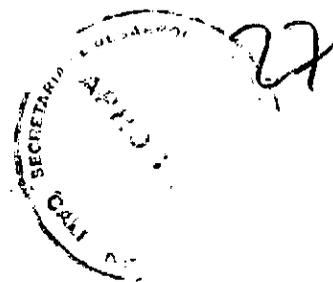
a) Realizar el inventario de los escenarios deportivos que existen en su jurisdicción y disciplinas deportivas existentes;

b) Organizar grupos deportivos y programar torneos dentro y fuera del territorio de la Junta;

c) Organizar encuentros deportivos Intercomunales con las Juntas y organizaciones vecinas;

c) Gestionar apoyo en el sector público y privado para los grupos y clubes deportivos.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



- e) Trabajar para que el Plan de Desarrollo del municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones deportivas;
- p) **Crear la Comisión Empresarial para que gestione recursos y acceda a contratos públicos de actividades deportivas;**
- q) **Crear la selecciones deportivas que representen al barrio**
- g) Las demás propias de su naturaleza.

ARTÍCULO 53. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE CULTURA :

- a) Realizar el inventario de los escenarios culturales que existen en su jurisdicción y del talento humano existentes;
- b) Organizar grupos culturales , teatro, danza, pintura, música etc. y programar torneos dentro y fuera del territorio de la Junta;
- c) Organizar encuentros culturales Intercomunas con las Juntas y organizaciones vecinas;
- d) Gestionar apoyo en el sector público y privado para los grupos culturales.
- e) Trabajar para que el Plan de Desarrollo del municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones culturales.
- f) **Crear la Comisión Empresarial para que gestione recursos y acceda a contratos públicos de actividades culturales.**
- g) **supervisar las actividades y eventos realizados por la biblioteca**
- h) Las demás propias de su naturaleza.

ARTÍCULO 54. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE SALUD:

- a) Realizar un censo sobre las condiciones de salubridad de sus habitantes, por edades y sexo;
- b) Realizar un censo sobre cuerpo médico y demás personas vinculadas a la salud residentes en el lugar, y programar brigadas de atención en salud a las personas más necesitadas;
- c) Velar por la adecuada atención y funcionamiento de los centros de salud existentes;
- d) **Desarrollar veeduría en el marco de la Constitución y la ley sobre los hospitales, centros de salud y droguerías existentes en el territorio de la Junta;**
- d) Actuar sobre el Plan de Desarrollo del municipio y sobre los Presupuestos para que se destinen los recursos suficientes para la atención en salud;

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



f) Trabajar con las demás Juntas y organizaciones sociales del municipio por la construcción de Empresas Comunitarias de Salud para que accedan a la ejecución directa de los recursos destinados a la salud en el municipio;

r) Las demás propias de su naturaleza.

s) Programar talleres seminarios de prevención en salud para la comunidad

ARTÍCULO 55. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE PLANEACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:

a) Operativizar, a través de Planes de Acción con responsabilidades concretas y cronogramas definidos, el Plan de Trabajo adoptado por la Asamblea General de afiliados;

b) Participar y vincular a los demás miembros de la Junta y de la Comunidad en la elaboración y ajustes del Plan de Desarrollo Ciudadano, o Trocha Ciudadana, que ha de adoptar la respectiva Junta para ser propuesto a los candidatos a cargos de elección popular;

c) Trabajar el Plan de Acción de la J.A.C. para los programas y proyectos que necesitan inversión de recursos gubernamentales y privados, queden incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y se les asignen recursos en los respectivos Presupuestos de la comuna;

d) Hacer seguimiento y evaluación a la administración local para que gobierne de acuerdo con el respectivo Plan de Desarrollo y los Presupuestos democráticamente aprobados;

e) Trabajar para que los recursos públicos se ejecuten por contrato o convenio con la Junta, garantizando el complemento autogestionario o la contrapartida en trabajo o especie de la comunidad;

f) Apoyar y/o reemplazar al presidente en las reuniones del comité de planeación de la comuna

g) Las demás propias de su naturaleza.

ARTÍCULO 57. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS:

a) Vigilar que todos los candidatos a cargos de elección popular que lleguen a la comunidad, independientemente de su filiación política, desarrollen su campaña sobre la base de programas escritos que beneficien a toda la población;

b) Organizar reuniones y Asambleas, a las que se invite a los elegidos a cargos de elección popular, para que informen de su gestión;

c) Hacer seguimiento y evaluación con la comunidad sobre el cumplimiento de los compromisos escritos de los elegidos a cargos de elección popular;

e) Buscar que miembros de la J.A.C. y la comunidad, sobre la base de compromisos escritos y autenticados ante notaría o juzgado accedan a cargos de elección popular;



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

- e) Interponer las Acciones de Cumplimiento ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo cuando los gobernantes no cumplan con los Planes de Desarrollo ni los Programas inscritos o establecidos en los Planes de Desarrollo;
- f) Realizar conferencias, foros, talleres con amplia invitación a la comunidad, sobre temas de interés general de carácter económico, social y político;
- g) Promover la organización y movilización de la comunidad en defensa de sus legítimos intereses a través de los mecanismos de participación ciudadana: cabildo, consulta, referendo;
- h) Difundir los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en su comunidad;
- i) Difundir el Derecho Internacional Humanitario y acudir ante las entidades locales, nacionales e internacionales para amparar a su comunidad en torno a este derecho;
- t) Fortalecer el principio de autonomía e independencia de la organización comunal frente a los diferentes actores armados en conflicto;
- u) Formar a la comunidad en los mecanismos de protección de los Derechos Fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia en los Artículos 83 al 95, en especial en la Acción de Tutela, en la Acción de Cumplimiento, en la Acción Popular y en la Presunción de la Buena Fe;
- h) Las demás propias de su naturaleza.

ARTÍCULO 60. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE ADULTOS MAYORES:

- a) Elaborar el censo de las personas adultas mayores existentes en el territorio de la Junta, estableciendo las condiciones económicas y de salud de cada uno;
- b) Promover jornadas de salud para atender a las personas adultas mayores que no están cobijadas por la seguridad social;
- c) Gestionar ante instituciones públicas y privadas apoyos en salud y complemento alimentario para las personas adultas mayores que lo necesiten;
- d) Organizar regularmente tertulias y encuentros culturales y recreativos con las personas adultas mayores. Organizar el encuentro para la transmisión oral de vivencias y conocimientos;
- e) Intervenir sobre los Planes de Desarrollo para que incluyan los programas necesarios para atender a las personas adultas mayores y sobre los Presupuestos para que asignen los recursos;
- f) Crear una empresa comunal especializada para generar recursos propios y gestionar la ejecución de los recursos destinados en los Presupuestos a



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

g) Las demás propias de su naturaleza.

ARTÍCULO 61. SON FUNCIONES DE LA COMISION DE LA MUJER Y LA DE NIÑEZ.41

a) Realizar el censo sobre el número, condiciones y características de las mujeres de la comunidad;

b) Organizar a las mujeres de la comunidad en torno a sus intereses de género;

c) Promover empresas de las mujeres por especialidades;

d) Realizar tertullas, conversatorios, talleres, seminarios sobre equidad y género;

e) Intervenir sobre el Plan de Desarrollo Municipal para que incluya los programas para atender a las mujeres y a las familias, y sobre los Proyectos de Presupuesto para que se incluyan los recursos;

f) Hacer efectivo ante las autoridades locales el principio constitucional del Artículo 40, donde dice que "las autoridades garantizarán la participación adecuada y efectiva de la mujer en los asuntos decisorios de la administración pública";

g) **Crear la empresa comunitaria de las mujeres y la niñez para generar recursos propios y gestionar la ejecución o contratación de los recursos públicos que se asignen a las mujeres y a los niños;**

h) Promover una mayor participación de las mujeres en la acción comunal.

l) Propender por el Desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en los niños y niñas, a fin de auspiciar una mayor participación comunitaria en el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil.

J) **Realizar el censo sobre los niños existentes en el territorio de la Junta y su situación de salud, de atención familiar y de educación.**

K) Para los niños que tienen dificultades para asistir a la escuela, organizar con estudiantes y otros voluntarios los cursos de alfabetización. Para los niños que tienen limitaciones nutricionales y de salud, buscar, en primer lugar, soluciones dentro de la comunidad, y en segunda instancia, ante las instituciones públicas;

L) Intervenir sobre los Planes de Desarrollo para que incluyan los programas de atención a la niñez, incluida la niñez desamparada, y sobre los Presupuestos para que asignen los recursos;

Artículo 62: DE LA COMISIÓN DE LEGALIZACIÓN TITULACIÓN DE TIERRAS

a) Adelantar proyectos encaminados a legalizar el sector como barrio.

b) Gestionar ante la secretaria de vivienda y planeación la regularización vial y las vías de paramento

c) Presentar al concejo municipal el proyecto de acuerdo para lo anterior

d) Organizar comisiones para adelantar un censo para investigar a nombre de quien aparecen los predios. Si son de la nación, del municipio o particulares.

e) Mantener informada a toda la comunidad acerca del proceso de titulación.

f) Crear un fondo económico para sufragar los gastos, de estas gestiones.



DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES

ARTÍCULO 63. COMISIONES EMPRESARIALES.

La Asamblea General de afiliados podrá crear las Comisiones Empresariales, constituyendo empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad que estime conveniente y necesario.

Parágrafo: Cada Comité Empresarial estará conformado por mínimo cinco (5) miembros afiliados a la Junta. El Vicepresidente, por derecho propio, hará parte de estas Comisiones.

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DE LOS COMISIONES EMPRESARIALES

Cada Empresa de Economía Social estará a cargo de una comisión empresarial órgano que ejercerá las siguientes funciones :

- a) Elegir de entre sus miembros el Coordinador; y tesorero de la empresa.
- b) Tomar decisiones empresariales de especial importancia, de acuerdo con el giro de los negocios de la empresa de economía solidaria;
- c) Después de la distribución de los excedentes en los fondos que determina la ley para las empresas solidarias, determinar y destinar el porcentaje de utilidades que le entregarán a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos. Esta función se ejercerá mensualmente, al cierre del ejercicio económico.
- d) Presentar las temas de empleados al gerente para su selección y contratación de acuerdo a los perfiles de ocupación.
- e) Presentar informes semestrales a la directiva y a la asamblea de la junta

Parágrafo 1: Los contratos de trabajo con el Gerente y Auditor serán suscritos por el Presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la Empresa serán firmados por el Gerente;

Parágrafo 2: Estas funciones del Comité, y las demás que sean necesarias para el funcionamiento interno, se consignarán en un reglamento que deberá someterse a la aprobación de la Directiva.

ARTÍCULO 65. REPRESENTACIÓN Y SISTEMA CONTABLE DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL.

La representación legal de las Empresas de Economía Social estará en cabeza del Gerente.

La contabilidad de las Empresas de Economía Social será independiente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la tesorería de las Empresas de Economía Social, no se contabilizarán en la Tesorería de la Junta pero deben aportar el 5% de su ganancia neta para los el



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

Tesorería de la Junta . pero deben aportar el 5% de su ganancia neta para los el buen funcionamiento de la junta comunal

ARTÍCULO 66. DEL COORDINADOR DE LA COMISION EMPRESARIAL.

Corresponde al Coordinador de la comisión empresarial

- a) Convocar a reuniones de la Comisión empresarial y presidirlas;
- b) Nombrar, de entre los Inscritos, al Secretario o Secretaria del Comité;
- c) Rendir informes de las gestiones del Comité a la Directiva de la Junta y a la Asamblea General;
- d) Crear los grupos de trabajo que considere necesarias;
- e) Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiendan la Asamblea o la Directiva de la Junta;
- f) Las demás que le asignen la Asamblea o el reglamento.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA COMISION EMPRESARIAL.

Corresponde al Gerente: como representante legal de la empresa de economía social

- a) Definir y gerenciar las políticas financieras de la empresa;
- b) Llevar la representación legal de la Empresa;
- c) Ordenar los gastos en la cuantía que se establecen en estos estatutos en el artículo 16 literal d).

DEL PERÍODO Y LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 68. PERÍODO.

De conformidad con la Ley, el período de los Directivos y Dignatarios de la Junta es el mismo de las correspondientes corporaciones públicas territoriales.

ARTÍCULO 69. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.

La elección de Dignatarios de la Junta se realizará el último domingo del mes de abril siguiente a la elección nacional de corporaciones públicas territoriales, y su período se inicia el primero de julio del mismo año y termina a los cuatro años.

Parágrafo 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer una sanción y fijar un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro de personería jurídica.

Parágrafo 2. La Asamblea general de afiliados y/o integrantes de las Comisiones de trabajo y empresarial, prorrogaran por un año mas la directiva de la Comisión de trabajo, en el evento que no se efectúen dichas reuniones se entenderán prorrogados las respectivas Comisiones.



ARTÍCULO 70. ORGANOS NOMINADORES.-

Los Dignatarios de la Junta serán elegidos por los siguientes órganos :

- 1) Asamblea General.
 - a) Presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Tesorero y suplente
 - d) Secretario y suplente
 - e) Fiscal y Suplente
 - f) Conciliadores
 - g) Delegados a la Asociación
 - h) Coordinadores de comisiones
 - i) Comisiones de Trabajo
 - j) Coordinaciones de su respectiva Comisión.
 - k) Comisiones Empresariales.

ARTÍCULO 71. TRIBUNAL DE GARANTÍAS. Ley 743/02 Art 31

Parágrafo 1. Quince (15) días antes de la elección de Dignatarios, en Junta Directiva y con quórum decisorio, se designara un Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados, quienes no deben ser Dignatarios ni aspirar a cargos en las elecciones en curso, ni familiares de los mismos.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS.

- a) Garantizar el pleno acceso a la afiliación de las personas interesadas en pertenecer al organismo comunal.
- b) Con el secretario organizar y disponer todo lo necesario y la logística para la realización de las elecciones y su respectiva divulgación.
- c) Garantizar la plena disposición de las urnas para las elecciones.
- d) Verificar el buen desarrollo de la elección.
- e) Firmar el acta correspondiente a la elección de dignatarios.

DE LA ELECCION DE DIRECTIVA, FISCAL ,CONCILIADORES, COORDINADORES DE COMISIONES Y DELEGADOS

ARTÍCULO 73. NOMINACIÓN DE CANDIDATOS.

Para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas y la asignación por cuociente electoral.

Parágrafo . Ningún afiliado podrá aspirar en más de una plancha . si firma más de una plancha su postulación será invalidada.

ARTÍCULO 74. SISTEMA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.

Los cargos se asignarán por separado, aplicando el cuociente a cada bloque el cargo correspondiente.



ARTICULO 75. SISTEMA DE ELECCION .

ELECCION DIRECTA.

La Junta de Acción comunal acoge como sistema de elección, la elección Directa, ésta se llevara a cabo en la fecha estipulada, en el horario de 8 :00 a.m. a 4 :00 p.m.

La candidatización se hará por **PLANCHAS** y la votación se depositará en por lo menos cinco urnas, separadas así:

1 urna por mesa , la mesa se ubicara en el sitio previamente determinado por la directiva en cada mesa votaran aproximadamente 300 afiliados .

En cada mesa se dispondrá de un listado de nombre de los afiliados , cerca de las mesas y en sitio visible se fijaran las planchas

ARTICULO 76. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.

Durante el proceso de inscripción se observaran las siguientes reglas :

- 1- **PLAZO.-** El plazo para la inscripción de planchas será desde la fecha de la convocatoria hasta cinco días antes de la elección y el cierre de la inscripción hasta las 8 :00 P.M.

2- CONTENIDO.-

2.1. PLANCHAS. Las planchas deberán contener :

- Los nombres y apellidos de los candidatos antecedita de los cargos en el
- Nombre y firma de los jurados.
- orden del numeral 1 del artículo 70 de los presentes estatutos.
- La identificación y firma de los candidatos.
- La dirección y teléfono de los aspirantes.
- El nombre y la firma de quienes inscriben la plancha

ARTICULO 78. PRESENTACION. Las planchas deberán presentarse por no

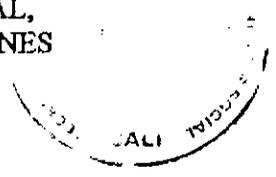
menos de dos (2) que pueden ser candidatos ante el Secretario de la Junta. Cuando ello no fuere posible se hará ante la Comisión Conciliadora o el Fiscal.

Según el orden de presentación las planchas o listas llevaran los números 1, 2, 3 y así sucesivamente.

Las planchas podrán ser modificadas solamente por quienes las inscribieron, en el lapso comprendido en el numeral uno (1).

ARTICULO 79. PROCEDIMIENTO DE ELECCION - Durante el proceso de elección se observaran las siguientes reglas :

- a) **NUMERO DE MESAS.-** Las mesas se ubicaran en el sitio previamente determinado por la Directiva y en razón de una (1) mesa por cada trescientos (300) afiliados, en cada mesa se fijara una urna y una lista a la vista del publico donde figuren los nombres de los afiliados que pueden votar en ella. Cerca de las mesas y en sitio visible se fijaran las planchas



- b) **JURADOS-** Cada plancha tendrá derecho a designar un jurado.
Por mesa de votación instalada pero los jurados no deben ser familiares de los aspirantes en la elección. La urna se mostraran al publico antes de comenzar la elección y luego se sellara .
- c) La votación será secreta, con voto
- d) El afiliado se identificara con su documento de identidad. El jurado le proporcionara el voto en el cual el votante marcara el Numeró de la plancha por la que prefiera votar, en un cubículo que para tal efecto se ubicara junto a la mesa de votación.
- e) **ESCRUTINIO PARCIAL.-** Cerrada la votación los jurados compararan el numero de votos depositados en las urnas. Si el resultado es igual o inferior al numero de votantes, se continuara con la operación siguiente. Si el resultado es superior al numero de votantes se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer el contenido.
En segundo término se leen los votos y se separan por cada plancha Votos en blanco y votos nulos.
Contada la votación por cada plancha se consignaran los resultados en letras y números en acta escrita por los jurados y refrendada por el tribunal de garantías.
- f) **ESCRUTINIO GENERAL.** Con las actas correspondientes los Presidentes de mesa harán la suma general y consignaran los datos en una Acta suscrita por ellos y el tribunal de garantías.
- g) **RESULTADO DE LA ELECCION.-** Si solo se inscribe una plancha , a ella corresponderán todos los cargos.
Si se inscriben dos o mas planchas para la adjudicación de los cargos se aplicara el sistema de cuociente electoral.
- l) **CUOCIENTE ELECTORAL.-** Es el resultado de dividir el numero de votos validos (votos por planchas mas votos en blanco) por el número de cargos a proveer .
- J) **PROCEDIMIENTO.-** Obtenido este resultado se dividirá el número de votos válidos por cada plancha por el cuociente electoral dando como resultado el número de cargos que corresponden a cada plancha. Los cargos de Directivos se asignarán en orden descendente así: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario.

ARTICULO 80. VALIDEZ DE LA ELECCION.

La elección será valida, si la suma total de votos por las planchas mas los votos en blanco, es igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del total de afiliados. Los suplentes Irán con el principal.

PROVICIÓN DE CARGOS.

En el transcurso del periodo cuando se trate de proveer cargos hasta de cuatro dignatarios se utilizara el sistema de asamblea y la candidatización será en forma de plancha.

El presidente de la asamblea anunciara pulidamente la verificación de las renunciias del o los cargos (s) renunciias (s) o del o los cargo (s) vacante (s) escrita(s) o verbal (es) de manera irrevocable y se abren las postulaciones de los candidatos para proveer los cargos.

A) Cuando se postulen dos o más candidatos. La votación será secreta en papeletas blancas o en tarjeton comunal las cuales contendrán el cargo y el nombre del candidato, si solo se postula una plancha podrá hacerse votación publica consignando en el acta el resultado de la elección.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 81. Existirá una Comisión de Convivencia y Conciliación integrada por tres personas, elegidas en Asamblea general de Afiliados.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. Son funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito de la Junta;
- c) Abocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación;
- d) Adelantar proyectos de capacitación para elevar los niveles de convivencia familiar y comunitaria.

IMPUGNACIONES

ARTICULO 83. Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control:

- a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos.
- b) Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en las organizaciones de grado inferior.

Parágrafo 1. Las entidades señaladas en el presente artículo asumirán las funciones una vez agotadas las instancias comunales.

ARTICULO 84 IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN. Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados.

ARTICULO 85. NULIDAD DE LA ELECCIÓN. La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de una organización comunal no impide el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto.

Se anulara la elección de uno o más dignatarios previa confrontación y verificación de las pruebas y con esto se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

ARTÍCULO 85 . ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUGNACIÓN. podrán ser objeto de impugnación:

- a) La elección de dignatarios comunales.
- b) Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

ARTÍCULO 86. INSTANCIAS. Dcto 2350/03 Art.22. El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera será adelantada por el organismo comunal de grado inmediatamente superior, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, y la segunda, en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal.

Parágrafo 1. EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Parágrafo 2. Si la Impugnación se presenta contra la elección de dignatarios o una decisión de un órgano de dirección, administración o vigilancia de un organismo de primer, segundo o tercer grado que carezca de organismo comunal de grado inmediatamente superior, el proceso se desarrollará en primera instancia

por la entidad encargada de ejercer la inspección, control y vigilancia, respectiva, y en caso de apelación se aplicará lo dispuesto en el artículo 67

ARTÍCULO 87. IMPEDIMENTOS. Dcto 2350/03 Art.24. No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expidieron la decisión atacada.

ARTICULO 88 . CALIDAD Y NUMERO DE DEMANDANTES.-

Para impugnar se requiere la calidad de Afiliado a la Junta y haber asistido a la elección.

La demanda de impugnación deberá ser suscrita por no menos de diez (10) Afiliados.

ARTICULO 89 . CONTENIDO DE LA DEMANDA.

La demanda de impugnación debe contener por lo menos lo siguiente :

- a) Nombre, identificación, número de afiliación y firma de quienes suscriben la demanda.
- b) Lo que se pretenda, expresando con claridad y precisión.
- c) Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
- d) Descripción de la causal de Impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estén violados.
- e) Relación de las pruebas que los demandantes pretendan hacer valer en el proceso y que sirvan de sustento de la demanda.
- f) Dirección , teléfono para notificaciones de demandantes y demandado

ARTICULO 90. ANEXOS DE LA DEMANDA.- A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos :

- a) Copia del Acta de elección, y/o manifestación de que se solicitó por escrito y no les fue entregada por el secretario de la Junta.
- b) Certificado del secretario de la Junta sobre la calidad de Afiliados de los impugnantes. Si el secretario no lo expide, podrá hacerlo el Fiscal la



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

c) impugnantes. Si el secretario no lo expide, podrá hacerlo el Fiscal, la Comisión Conciliadora y si no fuere posible su obtención, así se expresara en la demanda.

ARTICULO 100. PLAZO Y PRESENTACION DE LA DEMANDA.

La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección o la decisión tomada y, deberá presentarse personalmente por quienes la suscriben, o por interpuesta persona, en original y dos (2) copias. Cuando no se presente personalmente las firmas del original deberán estar autenticadas por un notario.

Párrafo 1 una copia de la demanda radicada debe ser entregada al demandado o a los demandados dos días después de haber entablado la demandado.

DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL

ARTÍCULO 101

Además de los que autorice la Asamblea general, y los que señalen los reglamentos de las Comisiones Empresariales, la Junta tendrá registrados ante el organismo de control los siguientes libros:

- Registro de Afiliados;
- Tesorería;
- Inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- Actas de Asamblea General y de Directiva.
- Libro de registro de comisiones

Parágrafo 1. Los libros deben estar bajo el cuidado y diligenciados por el dignatario a quien como función corresponda hacerlo.

Parágrafo 2. La Comisión de Convivencia y Conciliación deberá llevar un Libro especial en el cual se consignen las Actas de acuerdos de compromisos de conciliación; igualmente, llevará un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

ARTÍCULO 102. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS.

En este libro se anotarán los nombres de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos y privados. Deberá estar permanentemente a disposición de las personas interesadas en pertenecer a la Junta y este solamente podrá cerrarse con ocho (8) días de anterioridad a la fecha que se tenga prevista la realización de elección de dignatarios.

Este libro deberá contener, por lo menos, las siguientes columnas:

- Número de orden;
- Fecha;
- Nombre del afiliado;
- Edad del afiliado;
- Número y clase de documento de identificación;
- Dirección y teléfono;
- Profesión u ocupación;
- Comisión de Trabajo;
- Firma o huella del afiliado; y



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

- **Observaciones.**

El trazado de estas columnas podrá hacerse hasta en dos páginas del libro. En caso de error en una o más columnas, éste deberá salvarse por anotación del Secretario de la Junta, quien estampará su firma junto con el Fiscal. Este libro debe estar en la oficina de la junta comunal y por ningún motivo salir de la sede comunal. En la inscripción para elección el secretario debe estar acompañado por el fiscal , y la inscripción será personal presentando la cedula de ciudadanía.

ARTÍCULO 103. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA.

En este libro se consignará el resumen de los temas discutidos en cada reunión, el número de asistentes y las votaciones efectuadas.

A cada reunión deberá corresponder un Acta, la cual debe contener:

- Número del Acta;
- Lugar y fecha de la reunión;
- Determinación o determinaciones tomadas en la reunión;
- Cargo del ordenador de la convocatoria;
- Número de asistentes, quórum de la reunión y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso;
- Nombre del Presidente y Secretario de la reunión;
- Orden del Día;
- Desarrollo del Orden del Día, determinando en cada caso las votaciones;
- Firma del Presidente y Secretario de la reunión.

Parágrafo. En este Libro se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

ARTÍCULO 104. LIBRO DE TESORERÍA.

En el Libro de Tesorería se registrará el movimiento del efectivo de la Junta. Este Libro constará de dos partes:

Caja: En esta parte se registrarán los dineros en efectivo que posea la Junta, anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, Razón o Detalle, Entradas, Salidas y Saldos.

Bancos: en esta parte se ejercerá el control contable sobre el manejo de cuentas corrientes o de ahorros. Cada cuenta constará del mismo número de columnas anotadas en el literal anterior. En la parte superior se colocará el nombre del Banco y el número de la cuenta; los movimientos deberán ser respaldados por sus comprobantes.

Caja Menor: La Junta podrá tener una Caja menor manejada por el tesorero, hasta por 1 salario mínimo por mes, cuyo ordenador y aprobación del gasto será la Directiva, y cuyo responsable será el Tesorero. Las órdenes de gastos serán refrendadas por el Fiscal.

Para el manejo de Caja Menor y gastos de representación se llevará un libro adicional especial.



36
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES

Parágrafo. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 105 LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

En el Libro de Inventarios se deben registrar con exactitud y detalle de los bienes muebles e inmuebles, deudas y acreencias de la Junta. En él se consignará también el balance que sirve como medio de entrega de Tesorería.

Este Libro consta de cinco columnas, a saber: Fecha, Detalle, Entradas, Salidas y Saldos. Cada movimiento debe estar respaldado con un comprobante o Acta de baja.

ARTÍCULO 106 . REGISTRO. El registro de los Libros se solicitará ante la entidad que ejerce control y vigilancia sobre la Junta. Para efectos del registro bastará que se presente el Libro por el Dignatario a cuyo cargo está.

ARTÍCULO 107 . REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS.

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

- a) Por utilización total;
- b) Por extravío o hurto;
- c) Por deterioro;
- d) Por retención; y
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

Parágrafo 1. En el caso del literal a), bastará con aportar el Libro utilizado para que en el nuevo se continúe registrando datos;

Parágrafo 2. En el caso del literal b), junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo.

Parágrafo 3. En el caso de los literales c) y e), debe adjuntarse tanto el libro viejo como el nuevo, y el libro deteriorado o con enmendaduras donde debe guardar en el archivo histórico de la J.A.C .

Parágrafo 4. En el caso del literal d), debe anexarse denuncia penal respectivo y el libro nuevo.

Parágrafo 5. La Directiva en pleno o el 20% del total de afiliados podrán requerir a la entidad que ejerce la Vigilancia y Control, el reemplazo del Libro de registro de afiliados , siempre y cuando no se hallan podido reunir tres (3) asambleas consecutivas en el termino de dos meses por falta del quórum, con la presentación de las actas de Asambleas debidamente firmadas y listados de asistencia.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES.



Parágrafo 6 .Los documentos como escrituras, convenios, libros es decir el archivo general de la junta de acción comunal deben permanecer en la oficina de la junta comunal ubicada en la sede comunal

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL

ARTÍCULO 108 PATRIMONIO.

El patrimonio de la Junta está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que efectúe.

Parágrafo. El patrimonio de la Junta no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, administración y destino se acordará colectivamente en la Junta, de conformidad con sus estatutos.

ARTICULO 109. Los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTICULO 109 Los recursos de la Junta que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo a lo que determinen los estatutos y la asamblea general.

ARTICULO 110. A los bienes, beneficios y servicios administrados por la Junta tendrán acceso todos los miembros de la comunidad y los miembros activos y sus familias, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO 111. la Junta podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de administración central o descentralizada.

ARTÍCULO 112. PRESUPUESTO.

La junta en materia contable aplicara los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y en los que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen igualmente elaborara su presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas.

38
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL,
ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION DEL BARRIO ALTO POLVORINES



DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 113

La Junta se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de sus miembros.

Disuelta la Junta por mandato legal, la entidad gubernamental competente nombrará un liquidador y depositario de los bienes.

ARTICULO 114. La disolución decretada por la misma Junta requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente.

En el mismo acto en el que la Junta apruebe su disolución, nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

ARTICULO 115. Con cargo al patrimonio de la Junta, el liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un lapso de quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 116. Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la Junta comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General realizada durante el día 14 de 08 de 2.004 en la sede comunal del barrio Alto polvorines y sancionados mediante Resolución No. _____ de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.



Presidente de la Asamblea



Secretario de la Asamblea